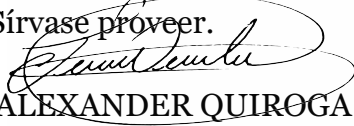


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad. 2022 00253. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por JOSÉ DE JESÚS ZUÑIGA QUIROZ contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. -M.A.S.A S.A.S-, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MÉXICO S.A.S. -ICA DE MÉXICO S.A.S.-, CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, CENT TRANSPOTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUOS S.A.S. Y ECOPETROL S.A. RAD.110013105-037-2022-00253-00.

Evidenciado el informe que antecede, del estudio del escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos que trata el artículo 25 CPT y de la SS, **SE ADMITE** demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **JOSÉ DE JESÚS ZUÑIGA QUIROZ contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. -M.A.S.A, S.A.S-, INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MÉXICO S.A.S. -ICA DE MÉXICO S.A.S.-, CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, CENT TRANSPOTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUOS S.A.S. Y ECOPETROL S.A.**

De otro lado, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la demandada **ECOPETROL S.A.**, a través de su representante legal o por quien haga sus veces al momento de la notificación, mediante entrega de la copia de la demanda, para que proceda a contestarla, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda surtida la diligencia de notificación y traslado conforme lo prevé el parágrafo único del artículo 41 CPT y de la SS, contestación que además, se deberá realizar con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 CPT y de la SS.

En cumplimiento del artículo 610 CGP, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 CPT y de la SS, se dispondrá notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos establecidos en el

artículo 612 CGP, para que si lo considera pertinente actué en el proceso en calidad de interviniente conforme a sus facultades legales.

De igual manera, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la demandada **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. -M.A.S.A S.A.S-**, **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MÉXICO S.A.S. -ICA DE MÉXICO S.A.S.-**, **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE**, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUOS S.A.S.**, para lo cual se ordena al apoderado de la parte demandante que elabore el correspondiente citatorio, el cual tramitará al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS.

Si la tramitación contemplada en los artículos 291 y 292 CGP, en armonía con el artículo 29 CPT y de la SS, cumple con su objeto, las demandadas deberán proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 CPT y de la SS, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la diligencia de notificación, conforme lo prevé el artículo 74 CPT y de la SS.

De otro lado, se reconoce Personería Adjetiva a la Dra. **SILVIA VICTORIA ALVIAR PÉREZ** identificado con C.C. 43.732.764 y T.P. 91.848 del C.S de la J., como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. En atención a los parámetros dispuestos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que la presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mIIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
170 de Fecha **21 de OCTUBRE de 2022.**

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd99ba4b4d1462d110ad1d36651cbfb5b167745fc9dcde99aabb4d84c29c813**

Documento generado en 20/10/2022 07:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado 37 Laboral Del Circuito de Bogotá D.C.
Republica de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 110013105037 2022 00456 00

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por **CAMILO ARAQUE BLANCO** en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA**.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, la cual fue remitida por parte de la oficina de reparto a través de correo electrónico el día de ayer.

Actuando en nombre propio, **CAMILO ARAQUE BLANCO** promovió acción de tutela en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso administrativo.

Por los supuestos fácticos de la acción constitucional, se ordenará vincular a la presente acción a **LABORATORIOS PRONABELL S.A.S.**, para que se pronuncie sobre los hechos de la tutela.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada por el accionante **CAMILO ARAQUE BLANCO** en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA**.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.



TERCERO: VINCULAR a la presente acción a **LABORATORIOS PRONABELL S.A.S.**, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustentan las razones de su dicho.

CUARTO: ORDENAR impartirle el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

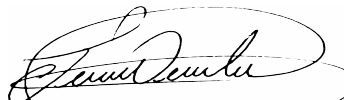
SEXTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del juzgado¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 170 de Fecha 21 de OCTUBRE de 2022.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/59>

Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c934e9dce39f0f3ec2192b59c0ffada239129c7e4a528a4be8d91e9deb98d568**

Documento generado en 20/10/2022 10:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2022, al Despacho del señor Juez informando que la accionada Colpensiones solicita la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio por indebida notificación del auto admisorio. Rad. 2022-439. Sírvasse proveer.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Radicación: 110013105037 2022 00439 00

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por MARÍA DE LOS ANGELES TAUTIVA VANEGAS en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Y COMPENSAR EPS.

Previó a resolver la acción de tutela, conforme al informe secretarial y a las documentales que reposan en el expediente digital, se observa que el mensaje de datos mediante el cual se puso en conocimiento la acción constitucional a la accionada COLPENSIONES cuenta con la respectiva constancia de entrega (fl.38) al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Sin embargo, la accionada manifiesta que pese a haber recibido el enlace o link de descarga del escrito de tutela, no pudo acceder al mismo.

Dicha circunstancia no constituye nulidad, máxime cuando lo informó dentro del término legal obtenido y aún puede enmendarse dicha situación; razón por la que, para garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa, se ordena que se surta nuevamente la notificación inmediata del trámite constitucional a la parte accionada Colpensiones.

Razón por la cual, se ordenará comunicar la decisión de manera inmediata, con la verificación de la remisión y entrega del mensaje de datos, para entender superada



la notificación en debida forma y se requerirá a COLPENSIONES para que informe en el término de un (1) día, proceda a pronunciarse frente a la acción constitucional.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Notificar por el medio más expedito a **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, remitiendo para ello, copia del auto admisorio y escrito de tutela. Para que, en el término de un (1) día, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

Para la contestación de la acción de tutela, deberá presentar de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito. Así mismo, deberá verificarse

TERCERO: Cumplida la decisión y vencido el término concedido, se proferirá la decisión que en derecho corresponda de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez



**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 170 de Fecha **21 de OCTUBRE de 2022.**

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

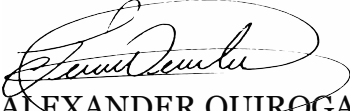
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1734862afecfb67bc350a56438b79aab92677494f640b5bcb5df2aefc72ec309**

Documento generado en 20/10/2022 10:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de 2022, informó al Despacho del señor Juez que se recibió memorial por parte del apoderado judicial de la parte demandante dando respuesta al requerimiento indicado en la providencia del 30 de agosto de esta anualidad. Rad. 2016-00809. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado ALIX MARÍA MEZA BUENO Y JORGE NONTOLA DIAZ contra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 110013105-037-2016-00809-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se observa que, el Dr. Juan Carlos Montilla Combariza apoderado judicial de la parte actora, remitió memorial en el cual solicitaba la entrega de los títulos judiciales No. **400100008490679, 400100008490682, 400100008490700 y 400100008490701** por un valor total de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$143.736.988), a favor de la señora Alix María Meza Bueno allegando certificación bancaria para su trámite.

Así las cosas, se realizará la entrega de los mentados títulos judiciales a favor de la señora **ALIX MARÍA MEZA BUENO** identificada con C.C. 37.877.189, por secretaría procédase de forma inmediata a realizar los trámites para la entrega de los valores consignados en los títulos judiciales a través de la cuenta de ahorros No. 259064517 del Banco de Bogotá, de la cual es titular la demandante. Efectuado lo anterior, archívese diligencias previas las anotaciones correspondientes.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

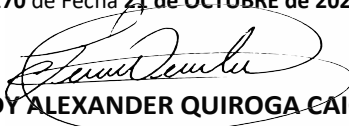
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
170 de Fecha **21 de OCTUBRE de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

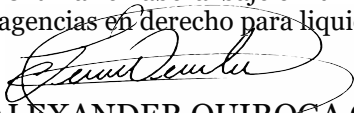
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941b1566a8178cf5ca0d11f57268bc22dda01fe4e769f5c4d035d3639a9f8a69**
Documento generado en 20/10/2022 06:36:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del cinco (5) de agosto de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00206 00.; no obstante, no obran agencias en derecho para liquidar. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00206 00

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de ALFONSO PEREZ
CIFUENTES contra FONCEP.

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre la aprobación de liquidación de Costas; sin embargo, de conformidad con lo ordenado en providencia por la Superioridad se ordenó costas en primera instancia, sin que en el proveído del 5 de agosto de 2022 se hubiera incluido el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Así las cosas, se **ADICIONA** el precitado proveído, en el sentido de incluir como agencias en derecho en la liquidación de Costas efectuada por la Secretaría, la suma 1 S.M.L.M.V. a cargo de la demandada Fondo de Prestaciones económicas, cesantías y Pensiones- Foncep-.

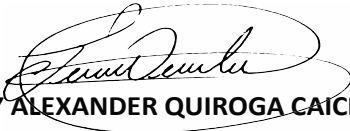
La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
170 de Fecha **21 de OCTUBRE de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25f7a696a003401c14b56c4f746d3f4d02c3b7223b12e15d3369dce24505dcd**

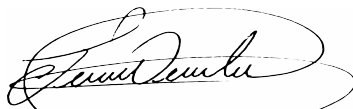
Documento generado en 20/10/2022 07:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del cinco (5) de agosto de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00379 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$908.526 (fl. 208)
2. Agencias en derecho segunda instancia por la suma de \$200.000 (fls. 219 a 228)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/cte (\$1.108.526)**, la cual está a cargo de la parte demandada Colpensiones y a favor de la demandante ELSA PRADA DE DÍAZ. Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00379 00

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL de ELSA PRADA DE DÍAZ en
contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

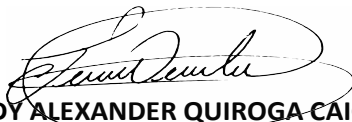
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
170 de Fecha **21 de OCTUBRE de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3997077dcb383a43fb942b77fc333138b5293c91e8e44a010bc3660f91c3401**

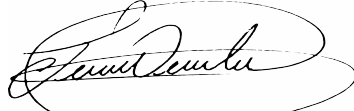
Documento generado en 20/10/2022 06:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), de conformidad a la providencia del cinco (5) de agosto de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00776 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por la suma de \$1.817.052 (fls. 184 y vlto).
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls. 229 a 238)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, el valor total de la liquidación de costas es de un total de Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos m/cte (\$908.526), la cual está a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR AFP S.A.; la suma de Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos m/cte (\$908.526) a cargo de la demandada COLPENSIONES, y a favor de la parte demandante, Sírvese proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00776 00

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL de GONZALO VALDES BERON
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES- Y OTROS.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

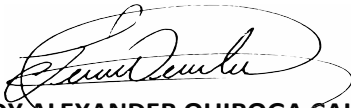
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
170 de Fecha **21 de OCTUBRE de 2022.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

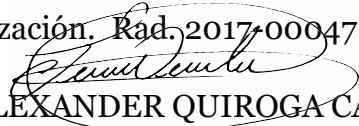
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a4737225854a98b2b4439b518a9ee6b87b807870cb035ee308806b747537759**

Documento generado en 20/10/2022 06:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2017-00047. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105037 2017 00047 00

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL de CECILIA ARDILA contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Honorable Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. (fls. 538 a 550).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **LIQUIDENSE** las costas procesales de conformidad a la providencia referenciada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$50.000 a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y la ARL SURA en la misma cifra y a cargo de la parte demandante.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

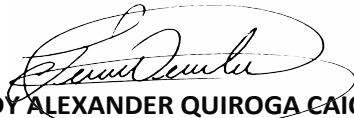
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
170 de Fecha **21 de OCTUBRE de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

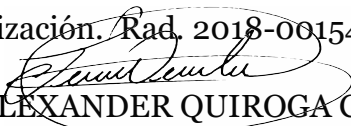
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb61b80687278b15535a71b7c15233675a50d4e731c79280dbfb5faf1cc5f691**

Documento generado en 20/10/2022 06:36:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2018-00154. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2018 00154 00

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de JORGE ELIECER CÁCERES
CASTELLANOS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES- Y OTROS.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha treinta (30) de marzo de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. (fls. 258 a 277).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **LIQUÍDENSE** las costas procesales de conformidad a la providencia referenciada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

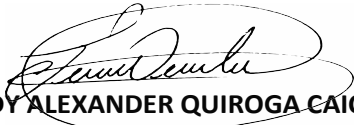
Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
170 de Fecha **21 de OCTUBRE de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

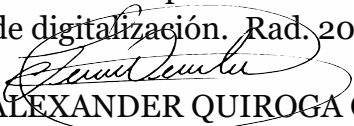
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a030b7e0d458031091f9775e0b43a2ff06442757d0f5b1bb2be2a75204575c30**

Documento generado en 20/10/2022 06:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2019-00687. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00687 00

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de JORGE ENRIQUE NIÑO
VELANDIA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del veintiocho (28) de febrero de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 122 a 132).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **LIQUIDENSE** las costas procesales de conformidad a la providencia referenciada y estúdiense la solicitud de ejecutivo.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
170 de Fecha **21 de OCTUBRE de 2022.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9479b3bb48d822c7553f528ce0e5ed1120e3fee8587728ffc4df7ec7b958cc89**

Documento generado en 20/10/2022 06:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>